



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00070-00
Demandante	GONZALO MANTILLA MACIAS
Demandados	CONSORCIO IDOM – INELECTRA – S.C.I.A

El apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación junto con el acuse de recibido, con fecha del 9 de junio de 2023, tal y como consta en el folio 3 del numeral 18 del expediente digital, el día 29 de junio de 2023 se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la demandada, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, SE TENDRÁ POR CONTESTADA la demanda por parte del aquí demandado.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.466.887 y porta la tarjeta profesional No. 276.201 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CONSORCIO IDOM – INELECTRA – S.C.I.A (SCHRADER CAMARGO S.A.S.)**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CONSORCIO IDOM – INELECTRA – S.C.I.A (SCHRADER CAMARGO S.A.S.)**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.018.466.887 y porta la tarjeta profesional No. 276.201 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CONSORCIO IDOM – INELECTRA – S.C.I.A (SCHRADER CAMARGO S.A.S.)**.

TERCERO: SEÑALESE fecha y hora del **MIÉRCOLES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 064 de fecha 24 de julio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja->

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c625919d42e00c041d7f6324c20936d22508bc4e38abf0c53ab1e0f0765484**

Documento generado en 21/07/2023 01:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>